



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de septiembre de 2005.

- ORDENANZA N° 1024 /05 -

VISTO:

El Expediente N° 817, generado a requerimiento del señor CARLOS DELFOR FUENTES, el 23 de octubre de 2003, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
La Ordenanza N° 1009; Y;

CONSIDERANDO:

Que el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo fruti-hortícola, a pequeña escala con complemento granja;

Que es espíritu de este cuerpo facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizar la tierra con fines productivos;

Que existen sectores en nuestra localidad donde pueden llevarse a cabo dichos proyectos, debiendo desarrollarse un sistema de riego – por goteo – para la optimización del recurso hídrico;

Que el señor Fuentes se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar, mediante la figura de COMODATO, al señor **CARLOS DELFOR FUENTES**, DNI N° 11.467.572, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo.

ARTICULO 2º: La mencionada parcela se encuentra ubicada en la Zona IV, en dirección al Paraje Los Maitenes, sujeta a mensura, con una superficie aproximada de 2.200 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo fruti-hortícola, a pequeña escala, con complemento granja.

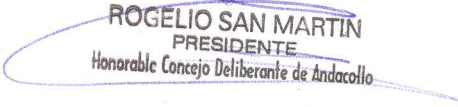
ARTICULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por períodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 130 y 308.

ARTICULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 462.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



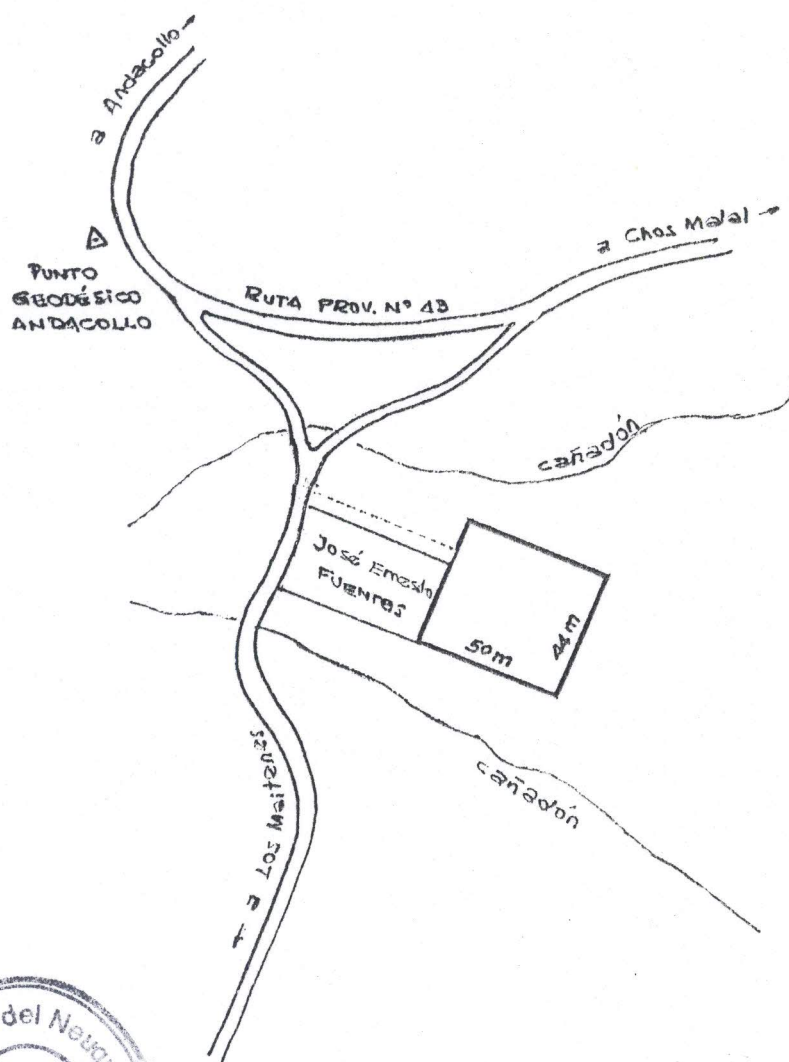

ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de septiembre de 2005.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 1024 /05 -



Sup. : 2200 m²

